



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00978 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **FABIO DE JESÚS ARIAS**, evidencia el Despacho que el día 13 de marzo de 2020, fue notificada personalmente la parte ejecutada, del auto que libró mandamiento de pago en contra de aquella, concediéndole el término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

No obstante, a la fecha, el señor FABIO DE JESÚS ARIAS no aportó respuesta a la demanda ejecutiva ni formuló ningún medio exceptivo con respecto al mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2019. Por lo tanto, se ordena seguir adelante con la ejecución y se imponen costas a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

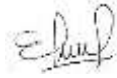
MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 150, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de octubre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Código de verificación: 55fdde2ade2ea8101146a9f68ee56ae06c59b6a00a22e9e45ec7ea95681502ce

Documento generado en 22/10/2020 11:29:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>